

Revisión de requisitos de admisibilidad, homologación y trámites en Costa Rica para ciudadanos extranjeros.

Información proporcionada a Red Internacional de Derechos Humanos - Europa (RIDHE)

EN MATERIA DE ADMISIÓN

La inscripción al examen de admisión de las universidades se debe efectuar en el periodo correspondiente anunciado en las páginas oficiales de las universidades públicas, por medio de la página <https://admission.ac.cr>. Allí se hace el trámite para la Universidad de Costa Rica (UCR), la Universidad Nacional (UNA) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC).

En ese mismo sitio web, la población estudiantil puede solicitar información sobre los procesos de ingreso de la Universidad Técnica Nacional (UTN) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Además, en el sitio web mencionado, se podrán leer los requisitos para pedir que se les exonere del pago del examen y para solicitar una adecuación en la aplicación del examen. Ahí también encontrarán los pasos para inscribirse por vía web o de manera presencial, el calendario del proceso de admisión de las diferentes universidades, la oferta académica de los centros de educación superior pública, entre otros.

PARA LA PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA PAA

En orden de iniciar el proceso de inscripción es que las personas completen el formulario con sus datos personales y la documentación requerida (en caso de solicitar adecuación) en la página <https://admission.ac.cr/>. En ese mismo sitio, se eligen las universidades para las cuales se desea hacer el proceso de admisión (UCR, UNA o TEC).

Luego de llenar el formulario de inscripción, se debe realizar el pago de la Prueba de Aptitud Académica, la cual tiene un costo de ₡7 000 (por cada universidad) un equivalente al tipo de cambio actual a 13 USD aproximadamente. Para la UCR, únicamente se reciben y tramitan los pagos del arancel de la inscripción de aquellas personas que completaron exitosamente el formulario con sus datos personales. El pago se efectúa por medio de la plataforma <https://www.ucrenlinea.com/>.

Fuente de la información: Artículo de la periodista de la Universidad de Costa Rica Tatiana Carmona Rizo, disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2023/2/15/inicia-el-proceso-de-admision-a-las-universidades-publicas-2023-2024.html>

SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA PAA

La parte fundamental del sumario de pasos necesarios para el ingreso a la Universidad es la aplicación de la PAA, que es el mecanismo establecido en los reglamentos institucionales para, en conjunto con las notas de penúltimo año de educación secundaria, determinar la llamada "nota de admisión".

La prueba mide habilidades generales de razonamiento y posee un total de 50 ítems. Todos son de selección única con cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una es correcta. Asimismo, se evalúa la capacidad para utilizar material verbal mediante el uso de las estrategias requeridas para resolver los ítems de la prueba: suponer, presuponer, parafrasear, oponer, deducir, reducir, generalizar, verificar, indagar y representar, según información del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).

Por otra parte, cabe mencionar que las personas aspirantes deben portar su documento de identificación y tener presente que no están permitidos alimentos ni dispositivos electrónicos durante la prueba, como celulares, relojes inteligentes, tabletas, calculadoras y aparatos similares. Lo anterior se considera una falta grave que implica la anulación de la prueba.

Fuente de la información: Artículo del Comunicador de la Oficina de Bienestar y Salud de la Universidad de Costa Rica Cristian Silva, disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2023/9/14/quedan-pocos-dias-para-la-prueba-de-aptitud-academica-2023-2024.html>

La información específica de fechas para la admisión en la Universidad Nacional UNA, se publica anualmente en el siguiente sitio; https://www.una.ac.cr/admision/#educacion_diversificada

Trámites para el reconocimiento y equiparación de títulos extranjeros

Para realizar el TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS Y/O

TÍTULOS obtenidos en el extranjero en la Oficina ORE, es necesario conocer algunos aspectos o instrucciones generales sobre dicho proceso, además de realizar una serie de pasos que involucran el contar o disponer de documentos para iniciar dicho trámite.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Únicamente se recibirán formularios completos y documentos debidamente legalizados para estudio y análisis de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos. La falta de alguno de los documentos requeridos será suficiente para no poder recibirlo, sin perjuicio de la facultad que esta Comisión tiene de solicitar documentación complementaria cuando hubiere mérito para ello.
2. En caso de que por motivos especiales o de fuerza mayor, debidamente acreditada, la persona interesada se vea imposibilitada de presentar la documentación completa, deberá expresar las razones por las que no pueda cumplir el requisito de que se trate, a efecto de que la Comisión estudie el caso y determine si procede a autorizar el trámite con la información y documentación presentada, previa consulta facultativa a la Institución de Educación Superior Universitaria Estatal que deba ser designada para dictaminar el expediente.
3. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos sesionará dos veces al mes y conocerá los expedientes por riguroso orden de presentación. Cumplidos y aprobados los requisitos de presentación de la solicitud por parte de la Comisión, se autorizará el pago de los derechos de reconocimiento y equiparación vigentes, según conste publicado en el diario oficial La Gaceta, y se designará la Institución de Educación Superior Universitaria Estatal competente para dictaminar el reconocimiento y equiparación solicitados.
4. La persona interesada o su representante deberá pagar los derechos de trámite de reconocimiento y equiparación vigentes mediante depósito en la cuenta corriente que se indicará. El solicitante debe aportar original del recibo cancelado y sellado por el Banco Nacional de Costa Rica. Este pago no será reembolsable. Lo invitamos a que consulte la sección Tarifas para que conozca cuales son los montos por derecho de trámites de reconocimiento y equiparación, junto con los montos adicionales propios de cada universidad.
5. La persona interesada deberá dar seguimiento a su solicitud ante la Institución de Educación Superior Universitaria Estatal designada en el acuerdo de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos. La institución designada tramitará y dictaminará la solicitud de conformidad con lo dispuesto en su reglamentación interna.
6. La Institución de Educación Superior Universitaria designada le comunicará a quien solicite el trámite el resultado del estudio y dictamen. Si éste desea interponer un recurso de revocatoria o de apelación debe presentarlo ante la instancia que lo emitió, acatando las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución designada para realizar su trámite.

7. Una vez firme la resolución favorable al reconocimiento y equiparación, la persona interesada debe consultar a la Oficina de Registro de la Institución que dictaminó la solicitud los trámites y obligaciones siguientes que debe cumplir.
8. Cuando el trámite se paralice por más de seis meses en virtud de causa imputable a quién realizó el trámite, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo del expediente (artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública).
9. Los documentos oficiales extendidos en idioma extranjero deben ser traducidos por un traductor oficial debidamente certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de que quién solicita el trámite haya obtenido traducciones de sus documentos en el extranjero, éstas deberán ser autenticadas, en caso contrario, deberá realizar la traducción oficial en Costa Rica.
10. Los documentos deben presentarse debidamente legalizados [*]. Los sellos de los funcionarios o autoridades que autentican firmas deben ser también traducidos.

[*] - La legalización del documento se puede realizar por medio del Consulado de Costa Rica en el respectivo país o por medio del Convenio de la Apostilla de la Haya.

Fuente: Oficina de Reconocimiento y equiparación de grados y títulos de CONARE, disponible en:

<https://ore.conare.ac.cr/xhtml/paginas/info/instrucciones.xhtml>

PASOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS Y/O TÍTULOS

I. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Revisar que se cuentan todos los documentos para iniciar el trámite de Reconocimiento y/o Equiparación. Ver sección Documentos Requeridos.

II. REGISTRO DEL SOLICITANTE EN EL SISTEMA.

Efectuar el registro como usuario de nuestro Sistema Web para efectos de comenzar el proceso de Reconocimiento y/o Equiparación.

III. COMPLETAR FORMULARIO DE SOLICITUD.

Completar su Solicitud de Reconocimiento y/o Equiparación a través de un formulario Web.

IV. ADJUNTAR DOCUMENTOS.

Proceder a adjuntar en forma digital todos aquellos documentos requeridos por la ORE para iniciar el proceso de Reconocimiento y/o Equiparación.

V. SOLICITUD CITA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

Hacer la solicitud de la cita de revisión de su solicitud de Reconocimiento y/o Equiparación a través de nuestra plataforma Web.

VI. CARGA O APORTE DEL RECIBO DE PAGO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN.

Luego de que su solicitud haya sido aprobada para iniciar el trámite de Reconocimiento y/o Equiparación, deberá efectuar el pago respectivo del proceso y posteriormente tendrá que adjuntar una copia digital del recibo de pago obtenido del banco respectivo.

VII. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD.

Al finalizar con los pasos anteriores, la ORE procederá a enviar su expediente de Reconocimiento y/o Equiparación a la universidad respectiva para que dicha institución brinde su decisión o resolución final acerca de la solicitud en cuestión.

Fuente: Oficina de Reconocimiento y equiparación de grados y títulos de CONARE, disponible en:

<https://ore.conare.ac.cr/xhtml/paginas/info/instrucciones.xhtml>

DOCUMENTOS REQUERIDOS

I. FÓRMULA DE SOLICITUD.

Fórmula de solicitud debidamente llena (original y copia) para trámite realizado de manera presencial. Para registro en línea (web) deberá registrarse en la siguiente dirección: <https://ore.conare.ac.cr/>.

II. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Cédula de Identidad para nacionales o Documento Migratorio para extranjeros. (Original y copia).

III. CERTIFICACIÓN, CONSTANCIA O DOCUMENTO DE INSTITUCIÓN LIBRADORA DEL DIPLOMA UNIVERSITARIO.

Certificación, constancia o documento, debidamente legalizado [*], que indique que la institución libradora del diploma universitario o de estudios superiores tiene facultades para hacerlo y de que el grado y título obtenidos gozan de validez y reconocimiento oficial en ese país. La misma institución que emitió el diploma no puede expedir esta certificación, sino el organismo estatal competente, o dicho documento puede ser también expedido por el consulado o embajada respectiva en Costa Rica. En los casos en que la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES, posea información actualizada de este requisito se omitirá la presentación del mismo.

[*] - La legalización del documento se puede realizar por medio del Consulado de Costa Rica en el respectivo país o por medio del Convenio de la Apostilla de la Haya.

IV. DIPLOMA EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O CERTIFICACIÓN EQUIVALENTE.

Diploma expedido por la institución de educación superior – en su defecto, documento o certificación equivalente (original y copia), debidamente legalizado [*] y traducido al idioma español [**]. En caso de que se presente documento o certificación equivalente, este podrá o no ser aceptado según análisis efectuado por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación.

[*] - La legalización del documento se puede realizar por medio del Consulado de Costa Rica en el respectivo país o por medio del Convenio de la Apostilla de la Haya.

[**] - La traducción deberá ser también de sellos y cualquier otra leyenda o escrito, que forme parte del proceso de

legalización o apostillamiento de este.

V. CERTIFICACIÓN DE LAS MATERIAS CURSADAS, CALIFICACIONES Y ESCALA DE CALIFICACIONES.

Certificación de las materias cursadas, calificaciones y escala de calificaciones (original y copia), debidamente legalizadas [*] y traducidas al español [**].

[*] - La legalización del documento se puede realizar por medio del Consulado de Costa Rica en el respectivo país o por medio del Convenio de la Apostilla de la Haya.

[**] - La traducción deberá ser también de sellos y cualquier otra leyenda o escrito, que forme parte del proceso de legalización o apostillamiento del mismo.

VI. TÉSIS O TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

Cada solicitante, cuyo requisito de graduación sea una tesis o trabajo final de grado, deben presentar una copia de este. Si el documento está escrito en un idioma distinto del español, se deberá presentar una traducción del resumen. Si la Institución de Educación Superior Universitaria Estatal designada para el trámite así lo requiere, la tesis o trabajo final de grado deberá ser traducida bajo absoluta responsabilidad de la parte interesada. En el área de la salud se deberá aportar certificado del Internado o Práctica Dirigida.

VII. PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS (ORIGINAL Y COPIA).

El plan y programa de estudios deben corresponder al período de estudio del solicitante, los cuales deben aportarse sellados por la Institución o en su defecto debe presentarse el catálogo oficial de la Institución que contenga ambos requisitos. Podrán presentarse en formato digital, disco compacto o mediante consulta en la página oficial de la institución correspondiente siempre y cuando esa institución lo certifique mediante una carta la cual deberá venir en original, sellada y firmada. En el caso de que la persona interesada haya cursado su carrera en varias instituciones de educación superior, debe presentar los planes y programas de estudio correspondientes. Si la institución de Educación Superior Universitaria Estatal designada para el trámite así lo requiere, el plan y el programa de estudio deberán ser traducido al idioma español en su totalidad.

VIII. CONSTANCIA DE CONVENIO INTERNACIONAL.

Cuando la persona interesada en el trámite desee acogerse a algún beneficio estipulado en tratados internacionales, debe aportar constancia de la Oficina de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que acredite su texto, su vigencia y la existencia de reciprocidad en el país contraparte.

IX. DIPLOMA DE GRADO (BACHILLERATO O LICENCIATURA) Y CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN (SI LO HUBIERE).

Cada solicitante de postgrado deberá presentar original y copia del diploma de grado (Bachillerato o Licenciatura) y de su certificado de reconocimiento y equiparación, si lo hubiere.

X. DIPLOMA DE MAESTRÍA Y CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN (SI LO HUBIERE).

Cada solicitante de doctorado deberá presentar el diploma de maestría y su certificado de reconocimiento y equiparación, si lo hubiere.

XI. RECIBO CANCELADO POR DERECHO DE TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN.

Recibo cancelado por derecho de trámites de reconocimiento y equiparación (original y tres copias). El pago no es reembolsable. Lo invitamos a que consulte la sección Tarifas para que conozca cuales son los montos por derecho de trámites de reconocimiento y equiparación, junto con los montos adicionales propios de cada universidad.

XII. PODER ESPECIAL.

Si la persona interesada desea iniciar sus trámites desde el exterior, deberá enviar la documentación aquí solicitada, designando un apoderado según el formulario adjunto, a efecto de que él realice sus trámites de legalización en el país y lo represente para todos los efectos subsiguientes. Toda la documentación enviada formará parte integral de su expediente. (Anexo 3)

ANEXO 3

PODER ESPECIAL

Quien suscribe (NOMBRE Y CALIDADES DEL SOLICITANTE), por el presente confiero poder especial sin límite de suma, amplio y bastante cuanto en derecho sea menester, a (NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE VA A DAR EL PODER) para que a nombre y representación mía presente solicitud de reconocimiento y equiparación de mi diploma (DESIGNACIÓN LITERAL DEL GRADO Y TÍTULO OBTENIDOS) otorgado por la Universidad (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) el día (FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA) en el Estado de (INDICAR PAIS AL QUE LA INSTITUCIÓN PERTENECE) ante las autoridades universitarias de Costa Rica. En virtud del presente mandato podrá mi representante suscribir toda clase de formularios, representarme en audiencias verbales o escritas, dar y recibir dinero por concepto de derechos de tramitación, aportar y retirar documentos y notificaciones, darles el trámite de su legalización, plantear reclamos administrativos o judiciales y todos los recursos e incidencias que legalmente procedieren con ocasión o como consecuencia de tal proceso, según lo determina el artículo un mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil, así como el de sustituir total o parcialmente su mandato, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo, conservando siempre su ejercicio. San José... (f) interesado.

La autenticación notarial y la posterior legalización consular de este documento son absolutamente esenciales para su validez en Costa Rica-

Fuente: Oficina de Reconocimiento y equiparación de grados y títulos de CONARE, disponible en:

<https://ore.conare.ac.cr/xhtml/paginas/info/instrucciones.xhtml>

Proceso de Homologación

Catálogo procedimientos a seguir para obtener el reconocimiento académico y legal de títulos obtenidos en otros países

Marco legal	<p>La normativa legal que respalda el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Convenio de Apostilla, Autenticación de documentos extranjeros.- Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. CONARE- Reglamento del Art.30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. CONARE Regulaciones de la Universidades públicas.- Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Universidad de Costa Rica.
Actores institucionales e Instancias operativas	<p>Para reconocer un título en Costa Rica se ven involucradas instituciones como:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.- CONARE(Consejo Nacional de Rectores).- Universidades públicas según corresponda; para el caso la Universidad de Costa Rica.
Costos	<p>Los montos por derecho de trámites de reconocimiento y equiparación son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para Nacionales y extranjeros con cédula de residencia Permanente y Refugiados \$184 aproximadamente.- Para extranjeros \$36 aproximadamente.¹
Fases del Proceso para el reconocimiento académico	<p>Ante CONARE se debe de presentar una solicitud de Equiparación y reconocimiento del título, junto a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">Documento de identificación (original y copia).Certificación, constancia o documento que acredite que la institución libradora del diploma universitario tiene facultades para hacerlo y de que el grado y título obtenidos gozan de validez y reconocimiento oficial en ese país.Diploma universitario, documento o certificación equivalente (original y copia), debidamente legalizado y traducido al español.Certificación de las materias cursadas, calificaciones y escala de calificaciones (original y copia), debidamente legalizadas y traducidas al español.Cada solicitante graduado en carreras o programas de grado y sobre todo de postgrado, cuyo requisito de graduación sea una tesis o trabajo final de grado, deben presentar una copia de este.Plan y programa de estudios (original y copia)².Cuando la persona interesada en el trámite desee acogerse a algún beneficio estipulado en tratados internacionales, debe aportar constancia de la Oficina de

¹ Dólares americanos.

² El plan y programa de estudio deben corresponder al periodo de estudios del solicitante.

	<p>Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que acredite su texto, su vigencia y la existencia de reciprocidad en el país contraparte.</p> <p>h. Recibo cancelado por derecho de trámites de reconocimiento y equiparación (original y tres copias).</p>
Revisión inicial de documentos: legal y administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben de presentar todos los documentos emitidos en el extranjero ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la legalización de firmas de documentos y títulos. - Los documentos oficiales extendidos en idioma extranjero deben ser traducidos en forma oficial al español en caso de estar en otro idioma.
Duración del trámite para el Reconocimiento del Título	<p>Va a depender de las pruebas que realicen y su aprobación. Se puede requerir hasta un año para la tramitología.</p> <p>El plan y programa de estudio deben corresponder al periodo de estudios del solicitante.</p>

b) Catálogo procedimientos a seguir para obtener la habilitación del ejercicio profesional

Profesión	Medicina	Enfermería
Marco legal	<p>La normativa legal que respalda la habilitación profesional incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley General de Salud. - Ley del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica Artículo 7°. 	<p>La normativa legal que respalda la habilitación profesional incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica (Ley 2343). - Reglamento de Incorporación publicado en La Gaceta N.º 172 del miércoles 7 de septiembre del 2011.
Actores institucionales e Instancias operativas	<p>Para la habilitación profesional se ven involucradas instituciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Salud - Colegio de médicos y cirujanos 	<p>Para la habilitación profesional se ven involucradas instituciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Salud. - Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
Costos	\$ 217 aproximadamente.	\$ 147 aproximadamente.
Fases del Proceso para la habilitación del ejercicio profesional	<p>Se debe incorporar al Colegio de Médicos y Cirujanos, para lo cual hay que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar ante el Colegio profesional una certificación de la inscripción y reconocimiento del título por el CONESUP (en caso de 	<p>Se debe incorporar al Colegio de Médicos y Cirujanos, para lo cual hay que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirigir carta a la Junta Directiva del Colegio profesional solicitando la

- universidades nacionales) o refrendados por CONARE (para títulos emitidos en el extranjero), según corresponda.
- Dirigir Oficio a la fiscalía general del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en la que le solicita la autorización para ser autorizado como Profesional Afín a las Ciencias Médicas.
 - Presentar fórmula de Registro de Incorporación; junto a los siguientes documentos:
 - Fotocopia del documento de identidad;
 - Certificación Original de Nacimiento;
 - Certificación Original de Estado Civil;
 - Certificación Original
- Antecedentes Penales.**
- Cuenta Cedular;
 - Certificación del Expediente de Información para Perpetua Memoria o Ad Perpetua.
 - El pago de los derechos respectivos.
 - Acreditación del curso de Ética Profesional.
- EXTRANJEROS:**
- Deben presentar la documentación personal anterior certificada por las autoridades consulares del país de origen o bien por un notario costarricense; y demostrar comprensión y dominio del idioma español.
 - cédula de identidad por ambos lados.
- incorporación a esta institución.
- Presentar completo el formulario de datos personales, junto a los siguientes documentos:
 - Original y fotocopia del título con el grado académico en Enfermería;
 - Original y fotocopia del título de conclusión de estudios secundarios certificado por el Ministerio de Educación.
 - Original y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
 - Dos fotografías tamaño pasaporte a color.
 - Cancelar el monto estipulado en la Tesorería.
 - Original del certificado de delincuencia proporcionado por el sistema interno del colegio.
 - Certificación de inscripción del título de Profesional en Enfermería en el CONESUP en el caso de las universidades privadas y el CONARE para los títulos de la Universidad Pública en este caso la Universidad de Costa Rica.
 - Certificación de la universidad de las notas obtenidas por cuatrimestre o semestre de toda la carrera de enfermería.
 - Presentar completo el formulario de Pago de Colegiatura por deducción de planilla

mensual, de la entidad empleadora, en el caso de profesionales en propiedad. Las personas con trabajo interino pueden cancelar la colegiatura mediante transferencia o depósito bancario.

- Entregar el formulario de Fondo de Mutualidad completamente lleno.
- Las personas que cuentan con licencia de Auxiliar de Enfermería deben presentar la licencia que portan para localizar el respectivo expediente.

Licenciados en enfermería que estudiaron en universidades extranjeras:

La o el solicitante que desee ejercer en el país la enfermería deberá aportar:

- Título de Licenciada/o, original y fotocopia de la Universidad Extranjera y debidamente convalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, además del documento original de reconocimiento y equiparación emitido CONARE.
- Toda la documentación deberá ser presentada en idioma español, de lo contrario se deberá presentar traducción realizada por un traductor oficial o por un notario público.

Prerrequisitos

1. Haber cursado el curso de ética profesional correspondiente.

1. Haber cursado el curso de ética profesional correspondiente.

	<p>2. Contar con el oficio que se participó en el sorteo sobre el servicio social o bien que realizó el servicio social.</p> <p>EXTRANJEROS</p> <p>Para los ciudadanos extranjeros, la autorización legal para laborar, expedida por la autoridad correspondiente.</p>	<p>2. Contar con el oficio que se participó en el sorteo sobre el servicio social o bien que realizó el servicio social.</p> <p>EXTRANJEROS</p> <p>Para los ciudadanos extranjeros, la autorización legal para laborar, expedida por la autoridad correspondiente.</p>
Duración del trámite para la habilitación del ejercicio profesional	Aproximadamente 1 semana.	Un mes aproximadamente en las gestiones administrativas en el Colegio de enfermeras.

Autorización para la solicitud de información ante el Registro Civil de Costa Rica.

La información para perpetua memoria se encuentra regulada en los artículos 897 y 898 del Código Procesal Civil, y se le puede definir como un expediente de jurisdicción voluntaria, cuya finalidad consiste en documentar declaraciones testimoniales que interesa conservar para dejar constancia de las mismas según interese el solicitante, por ejemplo, la demostración de “buena conducta” que exige el Colegio de Médicos y Cirujanos a los profesionales que gestionen su incorporación (artículo 7, Ley Orgánica del Colegio de Médicos).

Fuente: Observatorio Centroamericano de recursos humanos en salud, disponible en:

<https://centro.observatoriorh.org/proceso-de-homologacion-en-costa-rica>

CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS EN EL EXTRANJERO

Estudios que NO se reconocen como extranjeros

Estudios o títulos obtenidos en la técnica online, por correspondencia, homeschooling u otro proceso que no presente homólogo en el sistema educativo costarricense.

Estudios cursados en instituciones privadas no reconocidas o no acreditadas por el Ministerio de Educación o su equivalente en el país donde los realizó.

Los "High School Diploma" que otorguen instituciones privadas ubicadas en Costa Rica reconocidas o no por el Ministerio de Educación Pública.

Requisitos para la certificación de títulos extranjeros

El trámite conviene realizarlo de forma personal, por lo que es necesario el aporte del documento de identificación. Si no puede hacerlo así, deberá enviar una autorización debidamente firmada y con fotocopia de la identificación del autorizado.

En caso de que el interesado sea menor de edad, el trámite debe ser realizado por el padre o la madre de familia, o la persona encargada legal del menor, debidamente identificado, para esto deberá presentar constancia de nacimiento del menor o un documento legal donde conste su parentesco o representación.

Requisitos para la certificación de títulos en el área académica

A partir del 14 de diciembre del 2011, si el país que emitió su título es un estado miembro de la “Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros”(Ley N° 8923 del 22 de febrero de 2011, la cual aprueba la adhesión de Costa Rica a esta convención (Ley de La Apostilla)), solo deberá cumplir con los requisitos numerados 1, 2, 5 y 7 (si el título es de Estados Unidos también el número 6) así como el original y fotocopia del título de conclusión de estudios de primaria o secundaria. Para el reconocimiento de educación secundaria, debe ser el título de conclusión de noveno año o de bachillerato y original y fotocopia de la certificación de notas de todos los años

cursados para la obtención de dicho título, ambos debidamente apostillados. Solo valdrán las apostillas otorgadas a partir del 14 de diciembre del 2011.

Los países que no son miembros de dicha convención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario respectivo.
2. Original y fotocopia del documento de identificación del interesado (debe ser vigente, legible y en buen estado).
3. Original y fotocopia del título de conclusión de estudios de primaria o secundaria. Para el reconocimiento de educación secundaria, debe ser el título de conclusión de noveno año o de bachillerato debidamente autenticado por las siguientes instancias:
 - Ministerio de Educación Pública (o su equivalente) del país donde realizó los estudios.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores (o su equivalente) del país donde realizó los estudios.
 - Cónsul de Costa Rica en el país donde realizó los estudios.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica (cuando existe relación consular).
4. Original y fotocopia de la certificación de notas debidamente autenticadas por las siguientes instancias:
 - Ministerio de Educación Pública (o su equivalente) del país donde realizó los estudios.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores (o su equivalente) del país donde realizó los estudios.
 - Cónsul de Costa Rica en el país donde realizó los estudios.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica (cuando existe relación consular).
5. Si el título está en un idioma que no es el español, debe ser traducido por un traductor oficial. Puede consultar por las personas autorizadas para este efecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica (ubicado en la Casa Amarilla).
6. Si el título es de Estados Unidos debe aportar la certificación de la asesoría educacional del Centro Cultural Costarricense-Norteamericano, en la que indique si el centro de estudios está acreditado en ese país).

Requisitos para la certificación de título en el área técnica

Deberá cumplir con todos los requisitos anteriores y además, presentar los siguientes documentos:

1. Original y copia de los certificados de notas de todos los años o grados académicos cursados para la obtención del título en la especialidad que corresponda, autenticados por las mismas instancias citadas anteriormente. Este deberá contener las materias para cada grupo académico (malla curricular), el número de horas en que desarrolla cada materia y los contenidos de cada una de ellas.
2. Si la documentación está en un idioma que no es el español, debe ser traducido por un traductor oficial. Puede consultar por las personas autorizadas para ese efecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica (ubicado en la Casa Amarilla). (Si el título es de Estados Unidos debe aportar la certificación de la asesoría educacional del Centro Cultural Costarricense- norteamericano, en la que indique si el centro de estudios está acreditado en ese país).
3. Una vez presentada la documentación requerida, se realizará el estudio y se emitirá la resolución correspondiente.

El trámite de certificación de títulos tiene una duración de cinco días hábiles. En el caso de los estudios realizados en el área técnica (especialidades) el tiempo será de veinte días hábiles, porque se debe solicitar el criterio de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Para retirar el oficio de reconocimiento deberá presentar el comprobante que se le otorgó al entregar los trámites y el documento de identificación.

Certificación de títulos provenientes del extranjero

En La Gaceta Nº 31 del 13 de febrero del 2014, a través del decreto 38170-MEP, en la sección IV, artículo 106, inciso h, se traslada a partir de ese día, la certificación de títulos extranjeros al Departamento de Evaluación Académica y Certificación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

Para cumplir con esta función se le muestra a continuación el formulario que debe llenar para la solicitud, así como los requisitos que se solicitan para llevar a cabo este trámite con efectividad.

Fuente: Dirección de gestión y evaluación de la calidad, Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, disponible en: <https://dgec.mep.go.cr/deac/certificacion-extranjera>